



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

COMUNICADO DE PRENSA nº 5/16

Luxemburgo, 28 de enero de 2016

Sentencia en el asunto C-514/14 P
Éditions Odile Jacob SAS / Comisión

El Tribunal de Justicia desestima el recurso de casación de Odile Jacob en el asunto de la adquisición de Vivendi Universal Publishing por Lagardère

Confirma así que la Comisión aprobó de nuevo fundadamente a Wendel como adquirente de la parte de los activos de Vivendi Universal Publishing que Lagardère estaba obligada a enajenar

En septiembre de 2002 Vivendi Universal, sociedad que operaba en el mercado de la edición francófona, decidió transmitir todas las actividades de edición de libros que desarrollaba en Europa a través de su filial Vivendi Universal Publishing (VUP). El grupo Lagardère presentó su candidatura para adquirir esos activos.

En 2004 la Comisión autorizó la operación de concentración, condicionada a ciertos compromisos asumidos por Lagardère. La Comisión estimó que, sin esos compromisos, la operación de concentración llevaría en varios mercados a la creación o el reforzamiento de posiciones dominantes que tendrían como consecuencia un obstáculo significativo para una competencia efectiva. Así pues, Lagardère se comprometió a enajenar una parte importante de los activos de VUP. Entró en contacto con varias empresas como potenciales compradoras de esos activos. Entre ellas estaba la sociedad Éditions Odile Jacob, que manifestó su interés en la operación.

Al término del procedimiento de selección del adquirente de los activos de VUP que iban a transmitirse, Lagardère eligió la oferta de otra empresa, Wendel Investissement. La Comisión dio su aprobación a ese adquirente. Odile Jacob solicitó entonces al Tribunal General que anulara la decisión que autorizó la concentración y la decisión de aprobación de Wendel. Mediante sentencias de 13 de septiembre de 2010 ¹ el Tribunal General confirmó la decisión que autorizó la concentración, pero anuló la decisión de aprobación porque ésta se había adoptado sobre la base de un informe redactado por un mandatario que no cumplía el requisito de independencia exigido por la Comisión. Las sentencias del Tribunal General fueron confirmadas por el Tribunal de Justicia en 2012. ²

A raíz de las sentencias del Tribunal General, Lagardère presentó a la Comisión una nueva solicitud para la aprobación de Wendel, proponiendo un nuevo mandatario, que fue aprobado por la Comisión a inicios de 2011. El 13 de mayo de 2011 la Comisión aprobó de nuevo a Wendel como adquirente de los activos que iban a enajenarse, con efecto retroactivo al 30 de julio de 2004. Odile Jacob interpuso entonces un nuevo recurso de anulación contra esa decisión, que desestimó el Tribunal General en una sentencia de 5 de septiembre de 2014. ³ Odile Jacob solicita al Tribunal de Justicia que anule esa sentencia.

En su sentencia de hoy **el Tribunal de Justicia confirma el análisis del Tribunal General sobre los puntos impugnados por Odile Jacob y desestima el recurso de casación de esta última.**

¹ Sentencias del Tribunal General de 13 de septiembre de 2010, *Éditions Jacob/Comisión* (T-279/04 y T-452/04, véase también CP nº [84/10](#)).

² Sentencias del Tribunal de Justicia de 6 de noviembre de 2012, *Éditions Odile Jacob/Comisión* (C-551/10 P) y *Comisión/Éditions Odile Jacob y Lagardère/Éditions Odile Jacob* (asuntos acumulados C-553/10 P y C-554/10 P). Los antecedentes del litigio y el razonamiento del Tribunal General y del Tribunal de Justicia se exponen más detalladamente en el CP nº [137/12](#).

³ Sentencia del Tribunal General de 5 de septiembre de 2014, *Éditions Odile Jacob/Comisión* (T-471/11, véase también CP nº [119/14](#)).

En particular el Tribunal de Justicia considera que el Tribunal General juzgó acertadamente que, para dar pleno efecto a las sentencias de 2010, la Comisión debía aprobar a un nuevo mandatario encargado de elaborar un nuevo informe de evaluación de la candidatura de Wendel, y conceder o denegar después la aprobación de Wendel con fundamento en especial en ese nuevo informe.

Además, el Tribunal de Justicia desestima los argumentos de Odile Jacob contra la base legal de la nueva decisión de aprobación de Wendel y contra el efecto retroactivo conferido a ésta por la Comisión (y confirmado por el Tribunal General). En ese sentido el Tribunal de Justicia estima que Odile Jacob no logró demostrar la falta de criterios justificativos de ese efecto retroactivo. En particular, esa nueva decisión pretendía alcanzar varios objetivos de interés general, entre ellos el respeto por la administración de la legalidad y de la fuerza de cosa juzgada.

Finalmente, el Tribunal de Justicia desestima los argumentos de Odile Jacob que impugnaban la confirmación por el Tribunal General del carácter independiente de Wendel frente a Lagardère a pesar de la presencia de una misma persona en los órganos de dirección o de vigilancia de esas dos sociedades. Además, el Tribunal de Justicia destaca que los informes que el mandatario debía presentar periódicamente a la Comisión sobre el grado de ejecución de los compromisos de Lagardère y más en general sobre el cumplimiento de su misión eran manifiestamente apropiados para permitir que la Comisión controlara el procedimiento de enajenación de los activos.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667